

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EUROPA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; Año, 30
 EXTRANJERO ... 12 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
 (Gaceta 2 enero 1919.)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de diciembre por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS Y AÑOS	Días.	PESETAS
Codo (1873-74) ...	30	325
Codo (1875-76) ...	30	1.175
Iserre (1865-86) ...	30	105
Novillas (1889-90) ...	28	582'08
Cuarte (id.) ...	31	352'04
Novillas (1890-91) ...	28	256'92
Villafeliche (1893-94) ...	18	313
Cuarte (id.) ...	31	147'96
Zuera (1909) ...	16	3.929'43
Codo (1917) ...	30	1.379
TOTAL ...		8.565'43

Zaragoza, 31 de diciembre de 1918. — El Presidente, Javier Ramirez.

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de diciembre por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Zaragoza ...	16	9.500
Pozuelo de Aragón ...	16	465'75
Velilla de Jiloca ...	17	434'75
Paniza ...	17	271'75
Villafeliche ...	18	575'75
Daroca ...	18	1.000
Villarroya de la Sierra ...	18	1.982'75
Layana ...	19	178'75
Las Pedrosas ...	19	268'50
Longás ...	19	312
Navardún ...	19	256'50
Retascón ...	19	142'50
Caspe ...	19	5.743'25
Villafranca de Ebro ...	19	1.945'50
Ricla ...	19	1.750'50
Lucena de Jalón ...	19	325'50
Calatayud ...	20	3.000
Olvés ...	21	347'75
Borja ...	21	3.520'75
Monreal de Ariza ...	21	503'75
Alborge ...	23	367'50
Badules ...	23	254'75
Cerveruela ...	23	187'25
Embid de la Ribera ...	23	308'25
Montón ...	23	328'50
Nombrebriella ...	23	176'75
Pina de Ebro ...	23	3.240'75
Terrer ...	23	912'25
Villadoz ...	23	331'25
Vistabella ...	23	252
Zaragoza ...	23	9.500
Mozota ...	23	287'25
Godojos ...	23	266'75
La Vilueña ...	23	219

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Aniñón	23	900
Bordalba	23	382'75
Paracuellos de Jiloca	24	687
Undués de Lerda	24	336
Longares	24	868'75
Zaragoza	26	10.000
Alarba	27	200'25
Cuarte	27	165'75
Morés	27	483
Novillas	28	161
Zaragoza	30	10.000
Iserre	30	192'75
Salvaterra de Escar.	30	495'25
Sigüés	30	364'75
Tiermas	30	577'50
Lorbés	30	151
Viver de la Sierra	30	169'25
Azuara	31	6.659
Daroca	31	1.000
Ateca	31	2.000
Paniza	31	1.271'75
Miedes	31	596'75
TOTAL		86.820'75

Lo que se publica en este periódico, oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados. Zaragoza, 31 de diciembre de 1918. — El Presidente, Javier Ramírez.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Undués Pintano;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Ramón Salado Gabás: una tierra, sita en la partida de Canalizas de este término, de cabida de 5 fanegas, equivalentes a 35 áreas 76 centiáreas; que linda por N. con Anacleto Pérez, por S. con cabañera pública, por E. con Ramón Pérez y por O. con paso público.

A D. Luis Quintana Castejón: un huerto regadío, sito en la partida de Campo rey de este término, de cabida de 8 almudes, equivalentes a 4 áreas 76 centiáreas; que linda por N. con barranco Rigal, por S. con José Miranda, por E. con barranco Rigal y por O. con Tiburcio Lasausa.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Undués Pintano, a 8 de agosto de 1918. — El Recaudador, Victoriano Arenaz Ena.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador subalterno de la primera Zona de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, correspondiente a los años 1916 a 1917 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

- Dionisio Alonso Abad, 166'05 pesetas.
- Agustín Alares Viñas, 107'33.
- Felipa Alares Viñas, 106'32.
- Francisco Alonso Abad, 106'79.
- Casilda Bueno Palacios, 324'72.
- Mariano Casad Diez, 83'85.
- Jorge Comenge Rarenada, 245'50.
- León Diez Cubero, 143'24.
- Manuel Diez Sánchez, 78'97.
- Mariano Diez Tomey, 252'48.
- Juan Domínguez García, 396'93.
- Julián Escudé Hernández, 170'62.
- Pascuala Ferrer Martínez, 150'42.
- Santiago Forcén Artigas, 209'21.
- Pascuala García Gómez, 209'16.
- León García Gómez, 129'46.
- Mariano García Guerrero, 75.
- Salvador García Hurtado, 1.290'66.
- José Gil Abad, 148'12.
- Antonio Gil Aisa, 350'48.
- Pascual Gil Alares, 719'79.
- Pedro Gil Diez, 79'38.
- José Gómez Redondo, 67'17.
- Basilio Gómez Sancho, 57'62.
- Sebastiana Hernández Benedí, 531'04.
- Pascual Huesa Bueno, 119'90.
- Lorenza Hurtado Casao, 289'27.
- José Ibañez Zarzoso, 178'63.
- Mariano Justo Fraguas, 203'95.
- Nicolás Latorre Calavia, 129'48.
- Manuel Latorre Gálvez, 37'12.
- Manuel Latorre Tomey, 297'36.
- Francisco López Abejar, 325'67.
- Francisco López Calvo, 168'69.
- Mariano López Latorre, 176'55.
- Tomás López Naudín, 167'39.
- Lamberto López Pérez, 184'43.
- María Teresa Lorén Lorén, 320'48.
- José Lozano Gil, 151'72.
- Josefa Marqués Julián, 415'89.
- Leopoldo Marqués Julián, 300'76.
- Andrés Martínez Crespo, 183'07.
- Eusebio Martínez Diez, 141'05.
- Pedro Martínez García, 156'23.
- Prudencia Martínez Heneo, 209'18.
- Manuel Martínez López, 117'09.
- Antonio Molinero Casao, 61'87.
- Francisco Montesinos Asta, 209'19.
- Pantaleón Moreno García, 363'13.
- Antonio Moreno Lorén, 122'04.
- Pedro Moreno Serrano, 109'05.
- Joaquín Navarro Guito, 196'12.
- Pedro Oma Marcén, 878'03.
- Francisco Ortiz Martínez, 71'07.
- Pedro Pascual López, 193'48.
- Manuel Pascual Pascual, 265'53.
- Teodoro Salas Torcal, 182'53.

- José Sánchez Tejero, 328'09.
 Mateo Sancho Casao, 321'70.
 Antonio Sanz Soria, 129'68.
 Melchor Serrano Alonso, 372'29.
 Valero Serrano Alonso, 68'26.
 Manuel Tomey Rodríguez, 175'24.
 Timasa Velilla, 82'88.
 Martina Velilla, 300'81.
 Santiago Villa Rodríguez, 44'48.
 Manuel Villa Ondiviela, 334'28.
 Dionisio Viñas Díez, 220'94.
 Pascual Viñas García, 509'98.
 José Zaragoza Aznar, 143'91.
 Manuel Cabeza, 480'71.
 Rafael Castillo, 104'64.
 María Pilar Campo Campo, 465'28.
 Manuel García, 241'93.
 Lucas García Rodríguez, 511'18.
 Fulgencio Gil Gil, 156'21.
 Fernando Gil Torres, 94'77.
 Manuel Jimeno Gil (mayor), 175'23.
 Eusebio Lázaro Lahuerta, 95'94.
 Isabel López Naudín, 45'83.
 Antonio López Andrés, 160'85.
 Mariano Marco Casanova, 265'45.
 María María Palacios, 476'38.
 Froilán Martínez Escuela, 37'58.
 Antonio Martínez Navarro, 146'84.
 José Navasa, 244'54.
 Mariano Palacios Torres, 98'91.
 Manuel Pescador Hermanes, 32'75.
 Petra Poza Cetina, 24'45.
 Francisco Torres Palacios, 214'44.
 Manuel Torres Gómez, 641'70.
 Juan Ximénez de Embún, 50'29.
- La Almunia, a 30 de julio de 1918. — El Recaudador,
 Juan Pérez.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la enajenación mediante concurso de dos calderas existentes en el edificio que fué Depósito Administrativo, se hace público para que cuantos deseen formular proposiciones puedan presentarlas en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual estarán expuestas las condiciones en la misma dependencia.
 Zaragoza, 30 de diciembre de 1918. — El Alcalde,
 J. A. Cerezuela. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha 7 de diciembre actual se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Gregorio Enciso, en nombre de las Comunidades religiosas de esta ciudad denominadas Dominicas de Santa Inés, Carmelitas Calzadas de la Encarnación y Carmelitas Descalzas de Santa Teresa de Jesús, contra una resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 11 de septiembre de 1918, confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital relativo a que se elimine a aquellas Comunidades del padrón de solares las huertas o jardines de sus respectivos Conventos.
 Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 22 de junio de 1894 para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.
 Zaragoza, 31 de diciembre de 1918. — El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Se ha presentado en las oficinas de esta Inspección un expediente suscrito por D. Eugenio Sancho Oria, solicitando del Rectorado la competente autorización para establecer una Escuela, no oficial, de primera enseñanza, para niños, en Zuera, calle de San Pedro, número 18.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se insertan a continuación la instancia, el cuadro de asignaturas y los documentos de filiación referentes al Maestro que ha de dirigir la Escuela, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en esta Inspección las reclamaciones que se crean pertinentes contra la apertura de dicho Establecimiento, siempre que se funde en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiené.

Excmo. Sr.: D. Eugenio Sancho Oria, natural de Muel, provincia de Zaragoza, de veintiocho años de edad, casado, y habitante en la actualidad en Zaragoza, en la plaza de San Pedro Nolasco, núm. dos, y con cédula personal de undécima clase, núm. sesenta y siete mil ochocientos cuatro, expedida en Zaragoza, a diez y ocho de julio de mil novecientos diez y ocho, a V. I. con el debido respeto expone: Que deseando establecer en la villa de Zuera, provincia de Zaragoza, en la calle de San Pedro, número diez y ocho, y en planta baja, un Colegio de niños, para la enseñanza privada, y reuniendo el que suscribe las condiciones de ser Profesor de primera enseñanza, y adjuntando cuantos documentos previene la legislación vigente: ruego a V. I. se digne dar las órdenes oportunas para autorizar su funcionamiento. — No dudando de la rectitud y suma bondad de V. I. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Zuera, a veintiséis de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — Eugenio Sancho Oria. — Rubricado. — Excelentísimo e ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Relación de asignaturas que han de cursar los alumnos del Colegio particular de niños de la villa de Zuera, bajo la dirección de D. Eugenio Sancho Oria, Maestro de primera enseñanza. — 1.º, Aritmética y Nociones de Algebra con resolución de problemas. — 2.º, Geometría aplicada y resolución de problemas. — 3.º, Gramática con ejercicios de lectura y declamación y escritura y composición. — 4.º, Ciencias físico-químicas y naturales, con aplicación a la Industria, Comercio y Agricultura. — 5.º, Derecho Usual. — 6.º, Fisiología e higiene. — 7.º, Religión y Moral y Catecismo. — 8.º, Historia Universal y de España. — 9.º, Historia Sagrada. — 10, Geografía, astronómica, física y política. — 11, Dibujo lineal y artístico. — En todas las asignaturas prevalecerá siempre el orden cíclico y las prácticas más adecuadas a cada una de ellas, siendo dentro de lo posible la enseñanza intuitiva y de viva voz. — Eugenio Sancho Oria. — Rubricado.

D. Mariano Lapidra Molina, Juez municipal de la M. I. villa de Muel. — Certifico: Que en tomo diez y ocho del libro de nacimientos del Registro civil del Juzgado municipal de mi cargo y al folio ciento diez y siete del mismo, se halla una acta de nacimiento que literalmente copiada dice así: — Acta de nacimiento. — Al margen: — Número ciento diez y siete. — Eugenio Sancho y Oria. — Al centro: — En la villa de Muel, a

las siete de la mañana del día trece de julio de mil ochocientos noventa, ante D. Pedro Orga Argacha, Juez municipal de este distrito, y D. Eugenio Soler Aliaga, Secretario, compareció D. León Sancho Jimeno, natural de Aguarón, término municipal de Aguarón, provincia de Zaragoza, de cuarenta y seis años de edad, profesión del comercio, estado casado, vecino de Muel, según lo hace constar con la cédula personal que exhibe y vuelve a recoger, expedida a su favor con el número talonario; presentó para su inscripción en el Registro civil de este Juzgado, un niño, y al efecto como padre del mismo declaró: Que dicho niño nació vivo en la casa del que declara, calle Plaza, número dos, el día trece de julio del corriente año, a las tres de la mañana.—Que es hijo legítimo de D. León Sancho Jimeno, natural de Aguarón, provincia de Zaragoza, de cuarenta y seis años de edad, profesión del comercio, vecino de Muel y de D.^a Inés Oria Crespo, natural de Villarreal del Campo, término municipal de ídem, provincia de Zaragoza, de treinta y cinco años de edad, y domiciliada en el de su conyuge, que es nieto por línea paterna de D. Jerónimo Sancho, natural de Aguarón, (muerto) y de D.^a Mariana Jimeno, (difunta) natural de Aguarón, (Zaragoza) por la línea materna de D. Santiago Oria, natural de Vega de Pax, (Santander) (difunto) y de D.^a Tomasa Crespo, natural del mismo pueblo, (difunta) y que al expresado niño se le ha de poner por nombre Eugenio.—Todo lo cual presenciaron como testigos D. Luciano Benito, de Mozota (Zaragoza) mayor de edad, casado, vecino de Muel y D. Benito López Anadón, de Jaulín (Zaragoza) mayor de edad, casado, de la misma vecindad.—Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyera por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos y de todo ello como Secretario certifico.—El Juez municipal.—Pedro Orga.—Declarante.—León Sancho.—Testigo.—Luciano Benito.—Testigo.—Benito López.—Secretario.—Eugenio Soler.—Rubricados.—Concuerda con el original a que me refiero.—Y para que conste y a los efectos debidos expido la presente que firmo y sello con el que uso, en Muel, a veintitrés de octubre de mil novecientos diez y ocho.—P. S. M., Miguel Domingo.—Rubricado.—El Juez municipal.—Mariano Lapedra.—Hay un sello en tinta azul que dice: Juzgado municipal de Muel.

D. Macario Fernando Luna, Alcalde constitucional de San Mateo de Gállego.—Certifico: Que Eugenio Sancho Oria, soltero y Maestro de Instrucción pública, durante su permanencia en este pueblo, que tuvo lugar desde el día uno de septiembre de mil novecientos quince al veintiocho de septiembre de mil novecientos diez y siete, observó buena conducta, tanto política como moral y religiosa, sin que me conste otra cosa en contrario.—Y para que conste, y a petición del interesado, expido la presente en San Mateo de Gállego, a catorce de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Macario Fernando.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul en el que se lee: Alcaldía de San Mateo de Gállego.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1918.—El Inspector-Jefe provincial de primera enseñanza, Enrique Marzo Castro.

SECCIÓN SEXTA

Cetina.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del Macelo público de esta villa, se ha señalado el día 12 del actual y hora de las diez de su mañana, en las

Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones que al efecto han sido señaladas.

Cetina, 2 de enero de 1919.—El Alcalde, Andrés G. Usón.

Cimballa.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de este pueblo, con la dotación anual de 25 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, más las iguales de ciento veinte vecinos contratados por el Profesor.

Cimballa, 1 de enero de 1919.—El Alcalde, Jerónimo Alvaro.

Fuentes de Jiloca.

En la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos los documentos siguientes: repartos de rústica y urbana, matrícula industrial y cédulas personales.

Fuentes de Jiloca, 28 de diciembre de 1918.—El Alcalde, M. Yagüe.

Villalengua.

Desde esta fecha, y por término reglamentario, queda expuesto al público el reparto de consumos para 1919, al objeto de oír reclamaciones.

Villalengua, 30 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Jorge Maestro.

PARTE NO OFICIAL

La Eléctrica de Luna.

Sociedad anónima.

Se convoca a todos los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta villa de Luna, y su Casa Consistorial el próximo día 15 de enero, de 1919 a las tres de la tarde, y si en dicha fecha no se reúne número suficiente de accionistas para tomar acuerdos válidos, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día 18 del citado enero, en el mismo local y a la misma hora.

Se tratará de la rendición de cuentas del ejercicio de 1918, renovación de la Junta de Gobierno y demás asuntos que propongan los señores accionistas.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán presentar sus acciones hasta la víspera de la sesión, en el domicilio del Gerente (Barrio Alto, 3) y se les expedirá un resguardo acreditativo del número de votos que a cada uno corresponda.

Luna, 31 de diciembre de 1918.—Por «La Eléctrica de Lunax», S. A.: El Presidente, Clemente Colás.

Azucarera de Tudela en liquidación.

La Comisión liquidadora de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria que deberá celebrarse en Tudela, el 31 de los corrientes, a las once de su mañana, en el domicilio social, calle de Sáinz (D. Mariano), núm. 5, antes Rúa.

Serán objeto de discusión y acuerdo de esta Junta los actos de la Comisión liquidadora, dar cuenta de los pleitos seguidos con la Sociedad General Azucarera de España, de la amigable composición convenida con ésta y del juicio ordinario de mayor cuantía promovido a la Azucarera de Tudela, en liquidación, y otros y en el que aparecen como demandantes dos señores accionistas.

Se previene a los señores accionistas, en cumplimiento de los Estatutos sociales, que para tener derecho de asistencia, las acciones o resguardos deberán depositarse con tres días de antelación en las oficinas de la Sociedad, en Tudela, calle de Sáinz (D. Mariano), número 5, antes Rúa, de doce de la mañana a una de la tarde.

Tudela, a 2 de enero de 1919.—La Comisión liquidadora, Francisco Cano, Mariano Sáinz y Celestino Valero.